



## **BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN MATERIA DE HUERTA SEGÚN EL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA (2008-2010) PRORROGADO PARA EL 2016**

### **Introducción**

---

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida 2008-2010, aprobado en sesión plenaria de la Corporación y prorrogado mediante las Bases de ejecución del presupuesto municipal para 2016, contempla en su capítulo XIII, artículo 16, la posibilidad de establecer durante el periodo de vigencia del Plan una serie de subvenciones en materia de Horta, cuyo objetivo es la participación en el desarrollo del sector agroalimentario, como sector líder de nuestra economía local, la colaboración en la organización de actos propios del sector y ayudar en su divulgación.

Con el fin de apoyar la actuación de las entidades que trabajan en esta línea y para, también, de dar cumplimiento al mandato del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Lleida, se hace pública esta convocatoria.

### **Objeto**

---

**Artículo 1.** El Ayuntamiento de Lleida establece una convocatoria para el año 2016 para regular la distribución de fondos destinados a financiar proyectos y / o actividades de entidades sin ánimo de lucro, cuyo objetivo sea, dentro del marco del plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida, y de conformidad con la siguiente línea:

- Promoción de la Huerta: divulgar el sector agroalimentario; contribuir en la mejora, modernización y competitividad del sector y lograr una mayor participación y desarrollo económico de la ciudad de Lleida en este ámbito. Así como ejecutar y promover todas aquellas iniciativas que se dirijan al fomento de las fiestas tradicionales del mundo agrario y otros encuentros lúdicas y culturales en el ámbito de la Huerta de Lleida.

### **Presupuesto**

---

**Artículo 2.** El importe concreto de las ayudas será estipulado en cada convocatoria, así como la partida a la que irá a cargo, serán los establecidos en el presupuesto municipal para el año correspondiente

**Artículo 3.** Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Lleida en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 50% del coste de la actuación subvencionada, tal y como establece la Sección 9 Subvenciones, de las Bases de Ejecución del Presupuesto Ayuntamiento de Lleida.

**Artículo 4.** En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



## Requisitos de los / las beneficiarios / as

---

**Artículo 5.** Tienen acceso a la convocatoria, las instituciones, entidades, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro, que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, tener presencia y base social en la ciudad de Lleida y demostrar la experiencia mínima de un año. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lleida y tener los datos actualizados. (Full anexo)
- Que entre los objetivos de la entidad se prevea la realización de actividades relacionadas con el objeto de la convocatoria
- Cumplir los requisitos legales pertinentes
- Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos a los que se destinará la subvención.
- Las entidades que en la fecha de presentación en esta convocatoria tengan algún proyecto anterior a la convocatoria, subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida, pendiente de justificación final, quedarán automáticamente excluidas.

**Artículo 6.** No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentren en algunas de las circunstancias establecidas en la Sección 10, artículo 44 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

## Concurrencia y compatibilidad

---

**Artículo 7.** Las ayudas de las diferentes líneas subvencionadoras del ámbito de sostenibilidad, medio ambiente y huerta del Ayuntamiento de Lleida, en materia de Horta, son compatibles con otras subvenciones de otras Administraciones Públicas.

## Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

---

**Artículo 8.** Las solicitudes se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lleida, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lleida (Oficina Municipal de Atención Ciudadana - Edificio Palas, plaza Paeria, núm. 11 bajos, 25007, Lleida). o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ..

La tramitación de estas solicitudes es a cargo de la Concejalía que gestione el ámbito de sostenibilidad, medio ambiente y huerta.

Los modelos de solicitudes y de documentación constan como anexos en la presente convocatoria.



## Ajuntament de Lleida

**Artículo 9.** El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes desde el día siguiente de la publicación de estas bases y de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo, dicho plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.

**Artículo 10.** Las solicitudes irán firmadas por el representante legal de la entidad y contendrán la siguiente documentación:

- a. Fotocopia del NIF del / de la solicitante y documentación que acredite la identidad jurídica de la entidad, escritura de constitución de la entidad y de sus estatutos, NIF de la entidad y escritura de poderes del representante y su DNI.
- b. Objetivos de la entidad, según sus estatutos, en lo referente a la convocatoria.
- c. Memoria explicativa y detallada de la actividad que se llevará a cabo, el importe de la subvención que se pide, el detalle de las fuentes de financiación y el presupuesto detallado.
- d. Declaración sobre si se han solicitado otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de esta financiación. En todo caso, se entenderá la incompatibilidad de esta subvención con otras que se puedan solicitar por las mismas actuaciones en el Ayuntamiento de Lleida y sus entes autónomos.
- e. Memoria justificada y documentada de las actividades relacionadas con la presente convocatoria del año anterior.
- f. Memoria económica de la entidad correspondiente al año anterior a la presente convocatoria, acreditada con documentación probatoria.
- g. Acreditación de la realización de un mínimo de una asamblea anual correspondiente al año anterior a la presente convocatoria.
- h. Número de asociados, y cuotas que pagan, este supuesto se podrá acreditar mediante declaración responsable.
- i. Organigrama directivo de la entidad, con indicación del personal empleado
- j. El importe de la subvención concedida deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que se hubiera solicitado, quedando facultado el Ayuntamiento de Lleida, para establecer el sistema de vigilancia y control que estime oportuno.
- k. Declaración responsable del cumplimiento de la ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, en cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- l. Declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias en referencia a las obligaciones establecidas por la ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

**Artículo 11.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.f) de la LRJAP-PAC no será necesaria la presentación de la documentación que ya haya sido presentada en el Ayuntamiento de Lleida, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. En estos casos, sólo será necesario indicar la fecha y el órgano o dependencia donde ha sido presentada esta documentación.



## Ajuntament de Lleida

**Artículo 12.** El Ayuntamiento de Lleida, en el proceso de valoración de los proyectos presentados, puede solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, la información complementaria, los datos y las acreditaciones que considere necesarias.

**Artículo 13.** En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Ayuntamiento de Lleida solicitará a la entidad que se subsane o complete durante un periodo de 10 días, a pesar de advertir que, de incumplirse el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior.

### **Valoración de los proyectos y criterios del otorgamiento**

---

**Artículo 14.** Se valorará positivamente, de una manera general:

- a) La aportación directa y valorada de la entidad que presenta el proyecto.
- b) Que se racionalice el gasto de acuerdo con el impacto previsible.
- c) La incidencia de las actividades en el tejido social del sector y de la ciudad.

**Artículo 15.** Los proyectos deben ajustarse al máximo a las prioridades marcadas en estas bases y se valorará de forma especial la adaptación al objeto de la convocatoria, la tradición y / o la innovación que represente y la promoción real de la materia.

**Artículo 16.** Los criterios objetivos en base a los que se otorgarán las ayudas son:

#### TEMÁTICA / OBJETIVOS.

Adaptación al objeto de la convocatoria  
Tradición y / o innovación

Puntuación: de 0 a 10 puntos.  
Coeficiente de ponderación: 5

#### PARTICIPANTES / BENEFICIARIOS.

Número de socios de la entidad.  
Incidencia en el tejido social, número de participantes / beneficiarios.

Puntuación: de 0 a 10 puntos.  
Coeficiente de ponderación: 2

#### PRESUPUESTOS / COSTES

Racionalización del gasto.  
Relación coste / participantes.

Puntuación: de 0 a 10 puntos.  
Coeficiente de ponderación: 3



## Resoluciones

---

**Artículo 17.** La tramitación del expediente de concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 .c) y d) de las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de Lleida.

**Artículo 18.** La selección de las solicitudes corresponderá a una comisión técnica nombrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lleida que analizará los expedientes, levantando acta de sus deliberaciones y elevando su propuesta al órgano instructor, nombrado también por la Junta de Gobierno Local.

Estas comisiones pueden ser asesoradas por órganos evaluadores o por expertos externos a la institución.

**Artículo 19.** La notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En aplicación de lo que determina la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 € están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, la entidad beneficiaria deberá aportar la parte debidamente cumplimentado en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. Los acuerdos de concesión de estas subvenciones quedarán condicionados al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

## Plazo de ejecución de los proyectos

---

**Artículo 20.** Los proyectos presentados en esta convocatoria se deben desarrollar, preferentemente, del 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año que la convocatoria.

## Forma de pago y justificación

---

**Artículo 21.** La tramitación del pago de las subvenciones se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida, previo informe de la comisión técnica y resolución de la Junta de Gobierno Local.

**Artículo 22.** Con carácter previo al abono de la subvención, el beneficiario deberá presentar:

- a) Los documentos acreditativos de la actuación subvencionable, tales como facturas originales, certificado de ingresos y gastos y otros justificantes de su ejecución en concordancia con los presupuestos presentados inicialmente.



## Ajuntament de Lleida

- b) Memoria de la actividad desarrollada en relación con la finalidad de la subvención y el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando toda la información que le sea requerida.
- d) Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que contribuyan a financiar las actividades subvencionadas, en la condición de que la suma de las aportaciones recibidas no podrá superar el total del presupuesto del proyecto subvencionado.
- e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Lleida.

**Artículo 23.** Se podrán realizar, a solicitud del / de la beneficiario / a, anticipos a cuenta y pagos anticipados, que serán autorizados por la Junta de Gobierno Local.

**Artículo 24.** La justificación deberá realizarse en el plazo establecido. En todo caso, la entidad debe presentar al Ayuntamiento un informe final en el plazo de 3 meses, después de la fecha de finalización del proyecto y, como máximo, el día 31 de marzo del año siguiente al de la convocatoria. El Ayuntamiento de Lleida facilitará los modelos de esta documentación.

### **Obligaciones del / de la beneficiario / a**

---

**Artículo 25.** El / la beneficiario / a deberá cumplir con todas las obligaciones establecidas en la Sección 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

**Artículo 26.** La entidad debe incluir en toda la publicidad referente al proyecto subvencionado, el anagrama de la Paeria precedido del texto "con la cofinanciación del Ayuntamiento de Lleida", de acuerdo con el diseño que el Ayuntamiento le facilitará.

**Artículo 27.** Dar cumplimiento a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable, las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 € están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, la entidad beneficiaria deberá aportar la parte debidamente cumplimentado en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. Los acuerdos de concesión de estas subvenciones quedarán condicionados al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.

**Artículo 28.** Dar cumplimiento de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos en que le sea aplicable

**Artículo 29.** Dar cumplimiento de la Ley La Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en los términos en que le sea aplicable



Ajuntament de Lleida

## Seguimiento y evaluación

---

**Artículo 30.** El Ayuntamiento de Lleida puede hacer auditorías u otras comprobaciones al amparo de estas bases a las entidades que hayan recibido subvención.

**Artículo 31.** La Entidad subvencionada tiene la obligación de devolver la subvención concedida por el Ayuntamiento en los casos siguientes:

- a) Al finalizar el plazo de justificación establecidos en estas bases, sin haber justificado el proyecto, siempre que no se haya solicitado un aplazamiento debidamente motivado y su aprobación por el órgano competente.
- b) Por incumplir o contravenir alguna de estas bases.
- c) Por destinar los fondos subvencionados a otros fines distintos de los que motivaron su concesión.

## Incidencias y modificaciones

---

**Artículo 32.** Cualquier modificación esencial en el proyecto se comunicará al Ayuntamiento de Lleida.

**Artículo 33.** Si por causas ajenas a su voluntad no es posible terminar el proyecto, la entidad debe devolver los fondos económicos del Ayuntamiento de Lleida que no se hayan gastado y justificar el gasto realizado, por los supuestos de efectiva realización del proyecto.

**Artículo 34.** La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lleida resolverá las incidencias relativas a los expedientes de concesión de subvenciones y, en especial, en los supuestos de modificaciones de la actividad, prórrogas para la realización de la actividad, y la justificación de la misma, así como las modificaciones justificadas de la inversión, que se admitirán siempre y cuando no supongan aumento de los importes aprobados.

**Artículo 35.** Las solicitudes de concesión de prórrogas, debidamente motivadas, de los plazos de ejecución y justificación de las actuaciones aprobadas, deberán presentarse con anterioridad al vencimiento de los mismos. Se concederán cuando sea por alguno de los siguientes supuestos:

- a) Fuerza Mayor
- b) Causas económicas
- c) Cualquier otra justificación que pueda ser apreciada por el Ayuntamiento como causa de dilación temporal en la ejecución del proyecto.

**Artículo 36.** El procedimiento para la tramitación de las prórrogas se iniciará a solicitud del interesado y se resolverá por el órgano competente.

## Incumplimiento y reintegro

---



**Artículo 37.** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones o ayudas, no autorizadas, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

**Artículo 38.** El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones, conllevará la pérdida total o parcial de las mismas y, si procede, el correspondiente reintegro de las mismas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, de acuerdo con las previsiones de la legislación vigente.

### **Infracciones administrativas**

---

**Artículo 39.** Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras.

**Artículo 40.** El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción se encuentra establecido en la Sección 10, artículo 56 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.

### **Normas de aplicación**

---

**Artículo 41.** En todo lo no previsto en estas bases, regirá lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio, la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en los términos en que le sea aplicable, la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, la Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, en cuanto sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.